

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-014-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones al informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), hasta las 5 p.m. del día veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021). En el término del traslado, se presentó observación del Proponente **UNION TEMPORAL GICON – LITCO (UT – GILIT)**, en los siguientes términos a la cual se le da respuesta así:

De: LKlemas@litco.co LKlemas@litco.co

Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 3:45 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: jklemas@litco.co <jklemas@litco.co>; 'Cangas, Javier | GICON' <J.Cangas@gicon.de>; L.Holquin@gicon.de <L.Holquin@gicon.de>

Asunto: Observaciones al informe evaluación económica y asignación de puntaje proceso PAF-ATF-C-014-2021

Observación 1

“Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL PROCESO No. PAF-ATF-C-014-2021, “ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Teléfonos: 6230311

grupo-icat@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Apreciados Señores,

Basándose en el numeral 3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se hace énfasis en que será seleccionada la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con la presente contratación. Dicha evaluación una vez superadas las verificaciones de requisitos y la correspondiente habilitación de los proponentes, pasa a evaluarse económicamente basándose en 4 métodos matemáticos y estadísticos, para lo cual, según las reglas establecidas por el contratante, será adjudicado el contrato de acuerdo con el método obtenido por las dos cifras decimales de la TRM vigente y certificada por el Banco de la República para el día de adjudicación.

En el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA CONVOCATORIA, se manifiesta que la Banca de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. De acuerdo con información pública, el porcentaje de participación estatal es del 92.55% a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el resto por Departamentos de Colombia.

Este tipo de sociedades se someten por regla general a las reglas del derecho privado. Dependiendo de la participación estatal, en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, se dispuso: “Las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior a 50%, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior a 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. No obstante, para garantizar que los procedimientos internos sean ágiles, dichas sociedades se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial para competir dentro de los mercados regulados, bien sea como empresa comercial o industrial del estado.

Damos por así por entendido que la entidad está en libertad de asumir los criterios de escogencia para la adjudicación de los contratos, pero que también ellos deberán ajustarse al principio de eficiencia en el gasto público, al cumplimiento de los artículos 209 y 267 de la Constitución de Colombia y que como tal no están exentas del control fiscal de la Contraloría General de República, puesto que manejan recursos de la Nación.

Igualmente que estos criterios de evaluación tienen como propósito evitar cualquier manejo irregular o generar suspicacias en la adjudicación, pero que dadas las buenas prácticas establecidas para los procedimientos de envío de información con archivos comprimidos y protegidos con claves que solamente fueron reveladas por los participantes durante la audiencia de apertura de sobres, se consideraría improcedente usar criterios aleatorios para evitar la favorabilidad hacia cualquiera de las propuestas y que en el caso de la presente adjudicación benefició a la oferta de la Unión Temporal con el valor económico más alto y una experiencia no idónea respecto al propósito específico de la convocatoria, vulnerando incluso el principio de reconocimiento a los requerimientos solicitados.

Hemos obtenido el mejor puntaje en todos los criterios de evaluación económica, exceptuando el de la media aritmética alta que le da un mayor peso a la propuesta de valor más elevado, parámetro que quebranta los principios de igualdad y eficiencia en contratación y que, en un sentido lógico de interpretación numérica, al obtener un mayor valor en este, debería considerarse como menos favorable para los intereses de la entidad contratante.

Hemos además demostrado nuestra experiencia internacional en proyectos que cumplen con el objeto de la presente convocatoria, por lo tanto solicitamos respetuosamente la revisión y reconsideración de la adjudicación, en el sentido de que nuestra propuesta como UT GICON LITCO (UT GILIT), es la más favorable en valor económico, experiencia técnica y casos exitosos comprobados para el objeto específico del contrato y que no nos fuera adjudicado por causa de un evento con resultado imprevisible y meramente fortuito.”

Respuesta

Se informa al proponente que los Términos de Referencia en el Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS definen lo siguiente:

(...) “Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación” (...).

Lo que claramente no está haciendo relación a la propuesta que sea más económica en cuando al valor total ofertado, si no al valor que resulte mejor calificado luego de una ponderación aplicando el método a utilizar de conformidad con la siguiente regla:

El numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) en el subnumeral 8 en el cual se determina, los métodos de ponderación (Media aritmética, Media aritmética alta, Media geométrica, Menor valor) que serán aplicados según las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los siguientes rangos establecidos:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

La entidad al utilizar un método aleatorio, contrario a lo que piensa el observante, evalúa con reglas objetivas, transparentes y en situación de igualdad a los proponentes que ya han cumplido los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria, permitiendo que en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 y en el artículo 267 de la Constitución Nacional, cualquiera pueda ganar sin que el evaluador incluya en su evaluación económica valoraciones subjetivas, lo que permite escoger la propuesta dentro de todas las mejores propuestas seleccionadas, que resultaron habilitadas.

Si las centésimas de la TRM del día siguiente de la apertura de la propuesta económica hubiese quedado por ejemplo en el intervalo del menor valor (75 a 99), otro quizás hubiese sido el resultado, pero para el caso que nos ocupa, se tiene que la TRM aplicada para la determinación del método de ponderación fue de \$ 3.730,45 con fecha del 18 de junio de 2021, que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, se aplica el método de ponderación de MEDIA ARITMÉTICA ALTA dado que los 45 centavos de la TRM aplicada se encuentran en el rango número 2 (de 25 a 49) establecido.

Por todo lo anterior no es válida su observación y se ratifica el resultado de la evaluación de las propuestas económicas para la presente convocatoria.

Para constancia, se expide a los siete (07) días del mes de julio de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**